

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 528 de fecha tres de abril del corriente año, presentada por la señorita en la que requiere "1. Estadísticas de las personas que han adquirido vivienda con el Fondo Social para la Vivienda del año 2015 al 2017, 2. Datos sobre los municipios que el FSV autoriza, 3. Requisitos y proceso requeridos para la adquisición de financiamiento del FSV y 4. Lista de tipos de inmuebles que financia el FSV, así como el plazo y las

CONSIDERANDO:

formas de pago".

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que la solicitud presentada versa sobre Información Pública e información Oficiosa, de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 literales c) y d) y 10) numeral 10) LAIP y por tanto, la información solicitada en los numerales 1 y 2 fue requerida al Área de Planeación de este FSV, que proporcionó la información pertinente. En cuanto a la información requerida en los numerales 3 y 4 forma parte de los servicios que brinda la institución, y se encuentra publicada en el Portal de Transparencia en la dirección: www.fsv.gob.sv., servicios/ solicitudes de crédito. Se adjunta guía de orientación.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- (a) Concédase el acceso a la información solicitada por la señorita
 - b) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a la información requerida por el medio señalado.

NOTIFÍQUESE .-

Evelin Soler de Torres Oficial de Información